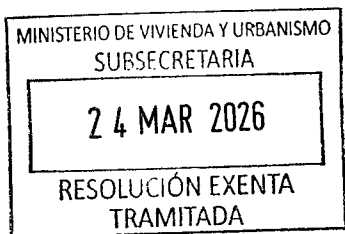




MBF/CCC/JRB/GBF
Nº Int. 222/2026



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.628, (V. Y U.), DE 2025, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2025, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N°1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO./

24 MAR. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

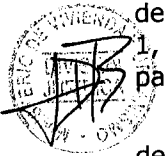
RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 /

VISTO:

- a) La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025;
- b) Lo dispuesto en el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Párrafos 23 y 24 de dicho Reglamento;
- c) La Resolución Exenta N°1.993, de este Ministerio, de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2025, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N°1.628, de fecha 29 de octubre de 2025, que Llama a Postulación al Segundo Llamado Nacional 2025 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en los tramos 1, 2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución Exenta N°1.628, (V. y U.), de 2025, se efectuó el llamado a postulación al Segundo Llamado Nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 del Subsidio Habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda y su forma de distribución.
- b) Que, la Resolución Exenta N° 1.993, (V. y U.), de 2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, visada por el Ministro de Hacienda, autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2025, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo con la distribución que señala.
- c) Que, se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención a los postulantes, existiendo recursos disponibles para dicho efecto.



d) Lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2025.

e) Que, el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.628, (V. y U.) de 2025, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resolvo 2., por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas (U.F.):

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1		Tramo 2		Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	27.000	16.650	-	16.650	14.040	-	14.040	57.690
Tarapacá	34.200	23.850	-	23.850	17.010	-	17.010	75.060
Antofagasta	157.800	75.150	-	75.150	39.960	-	39.960	272.910
Atacama	21.000	19.800	-	19.800	10.260	-	10.260	51.060
Coquimbo	49.200	59.400	-	59.400	18.090	5.400	23.490	132.090
Valparaíso	209.400	194.400	-	194.400	40.500	12.960	53.460	457.260
Libertador Gral. B. O'Higgins	51.600	58.950	-	58.950	24.570	-	24.570	135.120
Maule	93.600	108.900	-	108.900	39.150	-	39.150	241.650
Ñuble	30.600	33.300	-	33.300	17.010	3.240	20.250	84.150
Biobío	141.600	163.800	-	163.800	116.640	3.780	120.420	425.820
La Araucanía	63.600	72.450	-	72.450	27.270	4.320	31.590	167.640
Los Ríos	16.800	21.150	-	21.150	9.180	-	9.180	47.130
Los Lagos	51.000	66.600	-	66.600	21.060	3.780	24.840	142.440
Aysén del General C. Ibáñez	9.000	4.950	-	4.950	3.510	-	3.510	17.460
Magallanes y Antártica Chilena	9.600	18.000	-	18.000	15.390	-	15.390	42.990
Metropolitana	351.600	274.880	-	274.880	228.367	9.720	238.087	864.567
Total	1.317.600	1.212.230	-	1.212.230	642.007	43.200	685.207	3.215.037

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial (U.F.):

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	2.400	-	2.400	400	2.800
Atacama	4.200	-	4.200	-	4.200
Coquimbo	10.200	-	10.200	2.400	12.600
Valparaíso	24.000	-	24.000	7.600	31.600
Libertador Gral. B. O'Higgins	9.000	-	9.000	4.000	13.000
Maule	12.000	-	12.000	4.000	16.000
Ñuble	7.200	-	7.200	3.200	10.400
Biobío	24.000	13.200	37.200	7.600	44.800
La Araucanía	15.600	-	15.600	1.600	17.200
Los Ríos	6.000	-	6.000	1.600	7.600
Los Lagos	19.200	-	19.200	4.000	23.200
Aysén del General C. Ibáñez	3.600	-	3.600	1.600	5.200
Magallanes y Antártica Chilena	4.800	-	4.800	800	5.600
Metropolitana	7.200	-	7.200	1.200	8.400
Total	149.400	13.200	162.600	40.000	202.600



2. Apruébanse las nóminas de personas postulantes seleccionadas para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el resuelto 1. de la Resolución Exenta N°1.628, (V. y U.), de 2025, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, y fijase el número de personas postulantes seleccionadas, de acuerdo con la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelto 2. de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelto 1. de la presente resolución, por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	45	37	-	37	52	-	52	134
Tarapacá	57	53	-	53	63	-	63	173
Antofagasta	263	167	-	167	148	-	148	578
Atacama	35	44	-	44	38	-	38	117
Coquimbo	82	132	-	132	67	20	87	301
Valparaíso	349	432	-	432	150	48	198	979
L. Gral. B. O'Higgins	86	131	-	131	91	-	91	308
Maule	156	242	-	242	145	-	145	543
Ñuble	51	74	-	74	63	12	75	200
Biobío	236	364	-	364	432	14	446	1.046
La Araucanía	106	161	-	161	101	16	117	384
Los Ríos	28	47	-	47	34	-	34	109
Los Lagos	85	148	-	148	78	14	92	325
Aysén del General C. Ibáñez	15	11	-	11	13	-	13	39
Magallanes y Antártica Chilena	16	40	-	40	57	-	57	113
Metropolitana	586	611	-	611	846	36	882	2.079
Total	2.196	2.694	-	2.694	2.378	160	2.538	7.428

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	4	-	4	1	5
Atacama	7	-	7	-	7
Coquimbo	17	-	17	6	23
Valparaíso	40	-	40	19	59
Libertador Gral. B. O'Higgins	15	-	15	10	25
Maule	20	-	20	10	30
Ñuble	12	-	12	8	20
Biobío	40	22	62	19	81
La Araucanía	26	-	26	4	30
Los Ríos	10	-	10	4	14
Los Lagos	32	-	32	10	42
Aysén del General C. Ibáñez	6	-	6	4	10
Magallanes y Antártica Chilena	8	-	8	2	10
Metropolitana	12	-	12	3	15
Total	249	22	271	100	371



3. Exclúyense del proceso de selección, 1.001 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 9 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo Llamado Nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, efectuado conforme al resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°1.628, (V. y U.), de 2025, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	494	-
Tramo 2	270	7
Tramo 3	237	2
Total	1.001	9

4. Establécese que, en el caso de personas extranjeras seleccionadas, el SERVIU respectivo no entregará el certificado de subsidio hasta que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo reciba la información en forma electrónica del Servicio Nacional de Migraciones acerca de la vigencia de la Residencia Definitiva de dichas personas seleccionadas. De no encontrarse vigente la Residencia Definitiva se producirá la caducidad del certificado de subsidio conforme a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011.

5. Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2º de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el número 3º anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

6. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.628 (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- TRANSCRIBIR A:**
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE SR. MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARÍA
 - SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - S.I.A.C.
 - DPH.
 - LEY 20.285 ART. 6
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO